

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO



AUTO

Radicado Nº 700013121001-2014-00144-00

Sincelejo, nueve (9) de noviembre dos mil veintitrés (2023).

Asunto: Liquidación adicional crédito

Tipo de proceso: Ejecutivo Singular - Cuaderno Principal

Demandante/Solicitante/Accionante: Rafael Guillermo Borre Camargo **Demandado/Oposición/Accionado:** Municipio de San Onofre, Sucre

Predio: N/A

Visto el anterior informe secretarial y dado que la parte pasiva no formuló objeción alguna luego de vencido el traslado¹ a los valores de crédito calculados por el demandante, procede el Despacho a resolver la aprobación de la liquidación adicional del crédito presentada el día 08 de mayo de 2023², dentro del presente proceso ejecutivo singular, previa las siguientes consideraciones:

Revisado el expediente, se evidencia que por auto de fecha 27 de enero de 2020, se procedió a aprobar la última adición de la liquidación del crédito, presentada el día 16 de diciembre de 2019³.

Ahora, la parte ejecutante presentó nueva liquidación adicional⁴, se hace necesario realizar las respectivas labores de cotejo para determinar si las mismas contienen los fundamentos necesarios para su aprobación.

La Jurisprudencia Constitucional⁵ ha definido que "…la operación financiera de liquidación del crédito debe especificar el valor del capital y de los intereses y, si fuere el caso, la conversión a moneda nacional de aquél y de estos, "de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago".

Así mismo indicó que "...las operaciones que restan para liquidar el crédito son la determinación del monto a pagar en moneda nacional, si es el caso, y el cálculo del valor de los intereses, que se establece a partir del tiempo trascurrido desde que la obligación se hizo exigible, cosa que viene señalada en la sentencia, y la tasa aplicable según los diferentes periodos, asunto que cada seis meses es determinado por la Superintendencia Financiera".

De acuerdo a los anteriores lineamientos, la liquidación del crédito en esta oportunidad deberá entonces estar centrada en la actualización de los intereses moratorios, los cuales según la petición que obra en el expediente, fue solicitada desde el día 01 de diciembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2023

Para el cheque No. 0004410, así:

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÈDITO

 Capital
 \$ 800.000.000,00

 Sanción del art 721 del C de Co
 \$160.000.000

 Intereses Mora (de marzo de 2018 a noviembre de 2019)
 \$1.212.612.333

 Intereses Mora (de diciembre 2019 a abril de 2023)
 \$ 735.560.000,00

 TOTAL OBLIGACIÓN
 \$ 727.231.405,00

GRAN TOTAL OBLIGACIÓN \$ 2.908.172.333,00

¹ 169TrasladoenLista.pdf

Código: FRTS - Versión: 01 Fecha: 18-08-2016 Página 1 de 3

012

² 168MemorialLiquidacionCredito.pdf

³ 62LiquidacionCredito.pdf

⁴ 168MemorialLiquidacionCredito.pdf

⁵ Sentencia C-814/09



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO

SGC

AUTO

Radicado Nº 700013121001-2014-00144-00

Así las cosas, haciendo uso de los sistemas de cálculo Excel, y las fórmulas matemáticas adecuadas, el Despacho procederá a realizar las operaciones a fin de establecer los valores de interés de los períodos solicitados, y determinar si las traídas por la parte ejecutante están conforme a la ley.

En este orden de ideas, para la liquidación adicional del crédito, el despacho adelantó la sumatoria de intereses que se han causado en el período comprendido del 01 de diciembre de 2019 hasta el 30 de abril de 2023; estos valores se sumarán a los restantes conceptos numéricos sustentos de la liquidación pasada aprobada mediante auto de 27 de enero de enero de 2020⁶, lo cual, una vez realizada la operación, arroja el estado actualizado de intereses moratorios así como el monto de la obligación que aparece en el siguiente recuadro, fundamentado en la liquidación que antecede.

			LIQUIDADOR DE CRE	DITO			Di-th1 C11-1		
			INTERESES MORATORIOS				Digite el Capital		
No	MESES	INTERES ANUAL	INTERES MENSUAL	MORA MAXIMA	NUM DIAS	MORA LIQUIDA	\$ 800.000.000	Total Intereses \$ 826.130.000	Total Capital + Interese \$ 1.626.130.000
119	Diciembre	18,91%	1,58%	2,36%	30	2,36%	\$ 18.910.000		
020	Enero	18,77%	1,56%	2,35%	30	2,35%	\$ 18.770.000		
020	Febrero	19,06%	1,59%	2,38%	30	2,38%	\$ 19.060.000		
020	Marzo	18,95%	1,58%	2,37%	30	2,37%	\$ 18.950.000		
20	Abril	18,69%	1,56%	2,34%	30	2,34%	\$ 18.690.000		
20	Mayo	18,19%	1,52%	2,27%	30	2,27%	\$ 18.190.000		
020	Junio	18,12%	1,51%	2,27%	30	2,27%	\$ 18.120.000		
20	Julio	18,12%	1,51%	2,27%	30	2,27%	\$ 18.120.000		
20	Agosto	18,29%	1,52%	2,29%	30	2,29%	\$ 18,290,000		
20	Septiembre	18,35%	1.53%	2.29%	30	2.29%	\$ 18,350,000		
20	Octubre	18,09%	1,51%	2.26%	30	2.26%	\$ 18,090,000		
20	Noviembre	17,84%	1,49%	2,23%	30	2,23%	\$ 17,840,000		
20	Diciembre	17,46%	1,46%	2,18%	30	2,18%	\$ 17.460.000		
21	Energ	17,32%	1.44%	2,17%	30	2,17%	\$ 17.320.000		
21	Febrero	17,54%	1,46%	2,19%	30	2,19%	\$ 17,540,000		
21	Marzo	17.41%	1,45%	2,18%	30	2.18%	\$ 17,410,000		
21	Abril	17.31%	1.44%	2,16%	30	2,16%	\$ 17,310,000		
21	Mayo	17,22%	1.44%	2,15%	30	2,15%	\$ 17.220.000		
21	Junio	17.21%	1.43%	2.15%	30	2.15%	\$ 17.210.000		
21	Julio	17,18%	1,43%	2,15%	30	2.15%	\$ 17.180.000		
21	Agosto	17,10%	1,44%	2,16%	30	2,16%	\$ 17.240.000		
21	Septiembre	17.19%	1.43%	2.15%	30	2.15%	\$ 17.190.000		
					30				
21	Octubre	17,08%	1,42%	2,14%	30	2,14%	\$ 17.080.000		
21	Noviembre	17,27%	1,44%	2,16%		2,16%	\$ 17.270.000		
21	Diciembre	17,46%	1,46%	2,18%	30	2,18%	\$ 17.460.000		
22	Enero	17,66%	1,47%	2,21%	30	2,21%	\$ 17.660.000		
22	Febrero	18,30%	1,53%	2,29%	30	2,29%	\$ 18.300.000		
22	marzo	18,47%	1,54%	2,31%	30	2,31%	\$ 18.470.000		
22	abril	19,05%	1,59%	2,38%	30	2,38%	\$ 19.050.000		
22	Mayo	19,71%	1,64%	2,46%	30	2,46%	\$ 19.710.000		
22	junio	20,40%	1,70%	2,55%	30	2,55%	\$ 20.400.000		
22	julio	21,28%	1,77%	2,66%	30	2,66%	\$ 21.280.000		
22	agosto	22,21%	1,85%	2,78%	30	2,78%	\$ 22.210.000		
22	septiembre	23,50%	1,96%	2,94%	30	2,94%	\$ 23.500.000		
22	octubre	24,61%	2,05%	3,08%	30	3,08%	\$ 24.610.000		
22	noviembre	25,78%	2,15%	3,22%	30	3,22%	\$ 25.780.000		
22	dieciembre	27,64%	2,30%	3,46%	30	3,46%	\$ 27.640.000		
23	enero	28,84%	2,40%	3,61%	30	3,61%	\$ 28.840.000		
23	febrero	30,18%	2,52%	3,77%	30	3,77%	\$ 30,180,000		
23	marzo	30.84%	2.57%	3,86%	30	3.86%	\$ 30.840.000		
23	abril	31,39%	2.62%	3.92%	30	3.92%	\$ 31,390,000		
		21,0010	2,2270	-,,0		2,0270	. 0110001000		

Se destaca que no se liquidará la sanción del artículo 731 del Código de comercio, por cuanto la misma se realizó en auto de fecha 27 de enero de 2020.

Por otra parte, se harán deducciones por abonos parciales por haberse acreditado durante ese lapso dentro del plenario. En este orden de ideas se obtienen los siguientes resultados:

Item	Concepto	Valores
1	Capital	\$ 800.000.000,00
2	Intereses moratorios hasta 30 de noviembre de 2019	\$1.212.612.333,00
3	Intereses moratorios + capital hasta 30 de noviembre de 2019	\$ 2.172.612.333,00
4	Intereses moratorios desde el día 01 de diciembre de 2019 hasta 30 de abril de 2023	\$ 826.130.00,00
5	Abonos Parciales ⁷	\$ 412.525.777,30
6	Total intereses + capital hasta 30 de abril de 2023	\$ 2.586.214.556

TOTAL	INTERESES	MORATORIOS	\$ 826.130.000,00
LIQUIDAD	os		

⁶ <u>65AutoModificaLiquidacionCredito.pdf</u>

Código: FRTS -

Versión: 01 Fecha: 18-08-2016

Página 2 de 3



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE SINCELEJO

SGC

AUTO

Radicado Nº 700013121001-2014-00144-00

Por último se observa que el Alcalde de San Onofre, haciendo uso de las herramientas tecnológicas (correo electrónico)⁸, confiere poder a la doctora YEIMIS URZOLA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.700.548 y tarjeta profesional N°185.694 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del municipio adelante las diligencias pertinentes para la defensa de los intereses de la entidad en el proceso ejecutivo de la referencia. Por venir conforme a ley, se le reconocerá personería jurídica para actuar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la liquidación de crédito que presentó el demandante, en consecuencia, quedará de la siguiente manera:

Cheque No. 0004410

Item	Concepto	Valores
1	Capital	\$ 800.000.000,oo
2	Intereses moratorios hasta 30 de noviembre de 2019	\$1.212.612.333,00
3	Intereses moratorios + capital hasta 30 de noviembre de 2019	\$ 2.172.612.333,00
4	Intereses moratorios desde el día 01 de diciembre de 2019 hasta 30 de abril de 2023	\$ 826.130.00,00
5	Abonos Parciales ⁹	\$ 412.525.777,30
6	Total intereses + capital hasta 30 de abril de 2023	\$ 2.586.214.556,00

TOTAL	INTERESES	MORATORIOS	\$ 826.130.000,00
LIQUIDAI	oos		

TOTAL INTERESES + CAPITAL HASTA 30	\$ 2.586.214.556,00
DE ABRIL DE 2023	

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada YEIMIS URZOLA TORRES, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.700.548 y tarjeta profesional N°185.694 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del municipio de San Onofre - Sucre, en los términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Chipsy

CLAUDIA PATRICIA BONFANTE FRANCO JUEZA

Código: FRTS -

Versión: 01 Fecha: 18-08-2016

Página 3 de 3

⁸ 165MemorialApoderadoyRespuesta.pdf

Firmado Por: Claudia Patricia Bonfante Franco

Juez

Juzgado De Circuito Civil 001 Especializado En Restitución De Tierras Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7cd165af29f9805def6da6f3db53f035316cfa8027782e4c4a31476a81524d**Documento generado en 09/11/2023 02:01:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica